Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos vigésimo séptimo y vigésimo octavo al artículo 7° de la **Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila**.

* Con el objeto de incluir el principio de interés superior del menor en el diseño, implementación y evaluación de los mecanismos, medidas y procedimientos de atención y protección a niñas y niños víctimas de delito.

Planteada por el **Diputado Jesús Andrés Loya Cardona,** del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **30 de Abril de 2019.**

Turnada a las **Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de la Defensa de los Derechos Humanos.**

**Lectura del Dictamen: 16 de Octubre de 2019.**

**Decreto No. 368**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 94 - 22 de Noviembre de 2019.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS VIGÉSIMO SÉPTIMO Y VIGÉSIMO OCTAVO AL ARTÍCULO 7° DE LA LEY DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE INCLUIR EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS MECANISMOS, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS VÍCTIMAS DE DELITO.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, conjuntamente con las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa mediante la cual se adiciona los párrafos vigésimo séptimo y vigésimo octavo al artículo 7º de la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de incluir el principio de interés superior del menor en el diseño, implementación y evaluación de los mecanismos, medidas y procedimientos de atención y protección a niñas y niños víctimas de delito, misma que se presenta bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Reconocer la dignidad y los derechos fundamentales e inalienables del ser humano, es la semilla generadora del progreso social y el crecimiento de una Nación.

La Declaración Universal de Derechos Humanos y los pactos internacionales son el fundamento de los derechos y libertades de toda persona, con independencia de raza, sexo, origen, opinión política e ideológica, idioma y religión. Hacerlos valer y respetar es tarea de todos, y más aun tratándose de niñas y niños en estado de vulnerabilidad. México como miembro fundador de la Organización de las Naciones Unidas, los ha hecho parte de su legislación, destacando la Carta de las Naciones Unidad en 1946, la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de la ONU en 1959, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros.

En 1989, con la Convención de los Derechos del Niño, se declara que “el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita la protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento”,[[1]](#footnote-1) estableciendo en ella los principios para la cooperación internacional en busca de mejorar el desarrollo y protección infantil en todos los países en vías de crecimiento. Este documento estipula que los Estados, sus órganos legislativos y administrativos, los tribunales y toda la gama de instituciones públicas y privadas tomarán las consideraciones y medidas necesarias para velar por el interés superior de la niñez, con el compromiso de proteger, asegurar y cuidar el bienestar de las niñas y niños.

En nuestro país, a partir del año 2011 se adiciona a la Constitución la consigna al Estado de la reparación a la violación de los derechos humanos, así como de la sanción, investigación y prevención de estos actos.

Así mismo, el artículo cuarto constitucional norma el interés superior de la niñez para garantizar de manera plena los derechos de las niñas y niños, respecto a la satisfacción de sus necesidades primordiales para su desarrollo integral, considerándolo prioritario para el actuar del Estado y todas sus instituciones.

En este sentido, con la plena intención de proteger su integridad y seguridad, debemos velar por sus intereses, sobre todo en un tema tan sensible como lo es los menores como víctimas del delito y de la violación de derechos humanos.

En el año 2013 se expide la Ley General de Víctimas, aplicable a todo el territorio nacional, siendo México el segundo país en América latina en implementarla, plasmando grandes objetivos como reconocer los derechos de las víctimas y sus familiares, dando origen a nuevas instancias especializadas en la materia, como lo son el Sistema Nacional de Víctimas, la Comisión Ejecutiva de Atención Víctimas, los Órganos de Asesoría Jurídica, el Registro Nacional de Víctimas y el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

En cumplimiento a la misma y a su implementación en todos los ámbitos de gobierno, en nuestra entidad se expidió la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contribuyendo con ello de forma significativa en este rubro. Como parte de esta ley se crea la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) y el Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, como mecanismos que permiten a las víctimas tener acceso a una orientación y acompañamiento que brinda información, protección y asistencia, encaminada a la reparación del daño.

En seguimiento a lo anterior, la presente iniciativa propone adicionar dos últimos párrafos al artículo 7°, a fin de homologar los principios citados en la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza con los principios plasmados en la Ley General de la materia, por ser fundamentales para favorecer en todo momento la adecuada aplicación de las normas, facilitar la integración social y la protección de los derechos de las personas en estado de vulnerabilidad, en especial la integridad de las niñas y niños víctimas del delito y la violación de sus derechos fundamentales.

El futuro de nuestro Estado está en la infancia. Velar por su seguridad, protección y cuidado es tarea de todos nosotros, legislar a su favor es prever un mejor mañana para el desarrollo de las niñas y niños de Coahuila.

Por lo anterior, se somete a consideración, discusión y, en su caso, aprobación la presente iniciativa, con el propósito de atender y proteger el interés superior de la niñez.

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO. -** Se adicionan los párrafos vigésimo séptimo y vigésimo octavo al artículo 7º de la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 7.** ...

...

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

**Interés superior de la niñez.-** El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.

Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de abril de 2019**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS VIGÉSIMO SÉPTIMO Y VIGÉSIMO OCTAVO AL ARTÍCULO 7° DE LA LEY DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE INCLUIR EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS MECANISMOS, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS VÍCTIMAS DE DELITO.

1. La Convención sobre los Derechos del Niño <https://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_resources_textocdn.pdf> [↑](#footnote-ref-1)